

ESTADO ACTUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES: AVANCES, RETOS Y OPORTUNIDADES

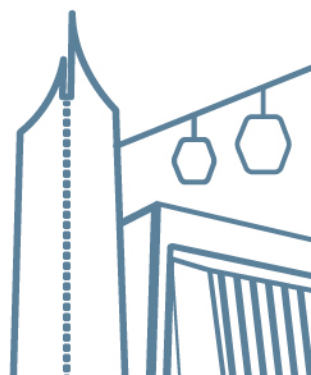
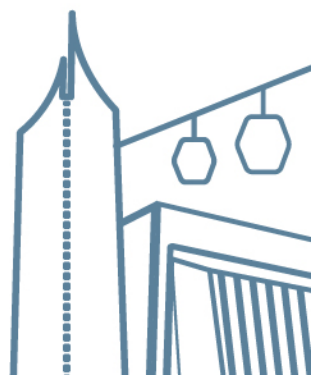


Tabla de contenidos

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 2. POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES..... | 6 |
| 2.1. Acuerdo Municipal 048 de 2014..... | 7 |
| 2.2. Acuerdo Municipal 145 de 2019..... | 9 |
| 2.3. Decreto Municipal 0818 de 2021..... | 12 |
| 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS..... | 16 |
| 3.1. Departamento Administrativo de Planeación..... | 16 |
| 3.2. Secretaría de Infraestructura Física..... | 18 |
| 3.3. Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres..... | 18 |
| 3.4. Empresa de Desarrollo Urbano..... | 19 |
| 3.5. Metro de Medellín..... | 19 |
| 3.6. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín..... | 20 |
| 4. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACTORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS..... | 21 |
| 4.1. Departamento Administrativo de Planeación..... | 22 |
| 4.2. Secretaría de Infraestructura Física..... | 22 |
| 4.3. Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres..... | 22 |
| 4.4. Empresa de Desarrollo Urbano..... | 22 |
| 4.5. Metro de Medellín..... | 23 |
| 4.6. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín..... | 23 |
| 5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL EN CLAVE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS | 24 |
| 5.1. Empresa de Desarrollo Urbano..... | 24 |
| 5.3. Metro de Medellín..... | 24 |

| | |
|--|----|
| 6. LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS EN ALGUNOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN | 25 |
| 6.1. Metro Ligerio de la 80..... | 25 |
| 6.1.1. Intercambio vial de la Carrera 80 con Calle 50 – Colombia e Intercambio vial de la Carrera 80 con Calle San Juan..... | 28 |
| 6.2 Rinconcito ecuatoriano y Carabobo Norte - Tramo 3..... | 28 |
| 6.3 Parques del Río | 31 |
| 7. AVANCES, RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS | 34 |
| 7.1. Departamento Administrativo de Planeación – Alcaldía de Medellín..... | 34 |
| 7.2. Secretaría de Infraestructura Física..... | 35 |
| 7.3. Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres..... | 36 |
| 7.4. Empresa de Desarrollo Urbano..... | 36 |
| 7.5. Metro de Medellín | 38 |
| 7.6. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín..... | 39 |
| 8. ACCIONES DE MEJORA PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS | 40 |
| 9. CONCLUSIONES..... | 41 |
| 10. REFERENCIAS..... | 47 |



1. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín [OPPCM] presenta a continuación un informe sobre el estado actual de la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas [PPPMAEP] con respecto a su implementación, analizando a su vez los avances, retos y oportunidades que esta presenta desde su formulación y el tiempo que lleva en ejecución.

En un primer momento, se realizó una revisión de la PPPMAEP, entendiendo esta como una política pública compuesta por un conjunto de acciones, instrumentos, estrategias y objetivos. En este sentido, se revisaron los Acuerdos Municipales 048 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, y 145 de 2019, por el cual se crea la PPPMAEP, así como el Decreto Municipal 0818 de 2021, por medio del cual se reglamenta la PPPMAEP, contenida en el Acuerdo 145. Esta revisión se encuentra en el primer apartado del presente informe.

Tomando como base la revisión de los instrumentos que componen la PPPMAEP, se identificaron las principales dependencias y entidades descentralizadas del Municipio de Medellín responsables, vinculadas y encargadas de implementar la política pública en cuestión. En este sentido, además de los Acuerdos y el Decreto Municipales mencionados anteriormente, gran parte de la información contenida en este informe proviene de las respuestas a las solicitudes de información que se realizaron desde el OPPCM a las instituciones identificadas como clave para esta política pública: Departamento Administrativo de Planeación [DAP]¹, Secretaría de Infraestructura Física [SIF]², Departamento Administrativo de Gestión de

¹ El OPPCM presentó solicitud de información al Departamento Administrativo de Planeación mediante derecho de petición con radicado No. 202210060795

² El OPPCM presentó solicitud de información a la Secretaría de Infraestructura Física mediante derecho de petición con radicado No. 202210060843



Riesgo de Desastres [DAGR]³, Empresa de Desarrollo Urbano [EDU]⁴, Metro de Medellín⁵, Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín [ISVIMED]⁶. De igual manera, se tuvieron encuentros presenciales con Claudia Patricia Cano del DAP, Isabel Escobar, Valentina Vallejo y Juan Esteban Serna de la EDU, y Rodrigo Castaño de la SIF.

La información se solicitó con el propósito de indagar sobre la manera en que cada una de las entidades y dependencias ha implementado y ha avanzado en la ejecución de la PPPMAEP, qué roles asume en el Sistema de Actores de la política y cómo se ha dado la implementación de Planes de Gestión Social para mitigar los daños y afectaciones a las comunidades en el desarrollo de intervenciones y proyectos urbanísticos en el Municipio. Así mismo, otro de los objetivos con la información de las respuestas era identificar avances, retos, oportunidades y acciones de mejora de la política. A su vez, la información suministrada por Metro de Medellín y la EDU permitió describir la manera como la PPPMAEP está siendo implementada en los proyectos actualmente sujetos a esta, a saber, Metro Ligerero de la 80, Rinconcito ecuatoriano y Carabobo Norte – Tramo 3.

El alcance del presente informe radica en una revisión del estado actual de la política pública, identificando cómo se ha dado su implementación, avances, retos, oportunidades y aspectos de mejora, teniendo en cuenta que la reglamentación de la PPPMAEP se decretó en octubre de 2021, por lo que la información da cuenta de una implementación preliminar de la misma.

Para cada uno de los propósitos con la información suministrada se encuentra un apartado. Es decir, el informe presenta un apartado sobre la implementación de la política, diferenciando cómo se ha dado desde cada una de las entidades consultadas. De esta misma manera se presenta la

³ El OPPCM presentó solicitud de información al Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres mediante derecho de petición con radicado No. 202210060805

⁴ El OPPCM presentó solicitud de información a la Empresa de Desarrollo Urbano mediante derecho de petición con radicado No. 20222001403

⁵ El OPPCM presentó solicitud de información al Metro de Medellín mediante derecho de petición con radicado No. 20220000218

⁶ El OPPCM presentó solicitud de información al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín mediante derecho de petición con radicado No. S1595



información en el apartado sobre el funcionamiento del sistema de actores de la PPPMAEP y cómo cada una de las entidades participa de este sistema. También se presenta un apartado sobre la puesta en práctica de Planes de Gestión Social en los territorios por parte la EDU y el Metro de Medellín. Luego de esto se describe la manera en la que la política ha sido aplicada y se está aplicando en los proyectos Metro Ligerero de la 80, Rinconcito ecuatoriano y Carabobo Norte - Tramo 3 y en Parques del Río. Los apartados 7 y 8 tratan los avances, retos y oportunidades de la política evidenciados por las instituciones consultadas y las acciones de mejora de esta, respectivamente. Por último, se presentan, a modo de conclusión, algunas consideraciones finales en relación con los hallazgos y reflexiones presentados a lo largo de este informe.

2. POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES

La Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas del Municipio de Medellín [PPPMAEP] es un conjunto de acciones, objetivos, instrumentos y estrategias para resolver el problema de carácter público del desmejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los moradores de un territorio cuando en este hay obras públicas y transformaciones urbanísticas, como obras de infraestructura, macroproyectos, planes de renovación y otras formas de intervención, sin protocolos unificados para el acompañamiento integral de la comunidad y privilegiando la ejecución de la obra sobre el bienestar sostenible de la comunidad. En este sentido, la PPPMAEP es el marco normativo para garantizar que ninguna obra pública o transformación urbanística que se ejecute en la ciudad desmejore las condiciones actuales de los moradores de ese territorio o impacte de manera negativa su calidad de vida (Alcaldía de Medellín, s.f.a).

Esta política pública está concebida inicialmente en la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial [POT] del municipio de Medellín, aprobado por el Concejo de Medellín en el Acuerdo 048 de 2014 para, con base en la política de responsabilidad social definida en la Ley 9 de 1989 y en el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, atender las complejidades socioeconómicas y socioculturales presentes en el territorio para proteger a sus moradores y las actividades productivas y económicas en este (Concejo de Medellín, 2014).



Adicional al POT que la concibe, el Acuerdo 145 de 2019 es el instrumento por medio del cual se crea como tal la PPPMAEP del Municipio de Medellín, y el Decreto 0818 de 2021 es el que reglamenta tal Acuerdo.

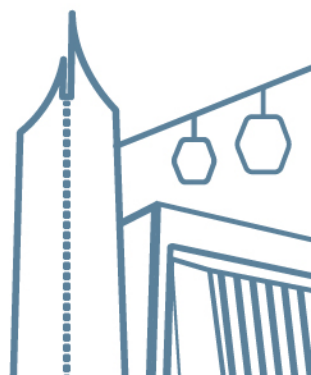
2.1. Acuerdo Municipal 048 de 2014

La PPPMAEP, entendida como un conjunto de instrumentos, acciones y estrategias busca la prelación de los derechos de la comunidad con respecto a los impactos inherentes de obras públicas e intervenciones urbanísticas que se ejecutan en el Municipio, reconociendo y privilegiando la relación morador-territorio con respecto a los proyectos de intervenciones físicas. Este reconocimiento y privilegio parte de que para la Alcaldía de Medellín es indispensable proteger el tejido socioeconómico que se construye y se fortalece en las unidades barriales del municipio a lo largo del tiempo (Alcaldía de Medellín, s.f.).

Los beneficiarios de la PPPMAEP son todos los moradores y habitantes de un territorio que, por razones de uno de los ámbitos en los que aplica esta misma política pública, deban trasladar de manera involuntaria su lugar de residencia o laboral. Los ámbitos son cuatro (4), todos contemplados en el Acuerdo 048 de 2014, que concibe su creación: 1) mejoramiento integral de barrios, 2) obra pública, 3) obras de gestión del riesgo y 4) Proyectos de renovación urbana (Alcaldía de Medellín, s.f.).

Las personas beneficiadas deben ser atendidas bajo los principios equidad, inclusión, restablecimiento de condiciones iniciales y derecho de permanencia para procurar minimizar los impactos de su traslado en términos económicos, sociales y culturales, y deben ser incluidas en el censo, diagnóstico socioeconómico o cualquier otro mecanismo definido dentro del instrumento de planificación de la intervención. La calidad de beneficiario se reconocerá independiente de la condición jurídica frente a la tenencia del lote o de la actividad productiva, formal o informal (Concejo de Medellín, 2014).

Con el primero de los principios se procura que se repartan equitativamente las cargas y beneficios y los programas y proyectos contemplados en los instrumentos de planificación y gestión, y que las estrategias de intervención respondan en proporción a los impactos causados por el proyecto y al grado de



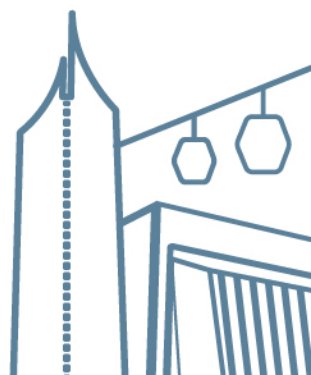
vulnerabilidad de las unidades sociales y económicas impactadas de los mismos (Concejo de Medellín, 2014).

El principio de inclusión contempla que todos los actores presentes como habitantes, arrendatarios, propietarios, poseedores, vendedores informales, entre otros, que se vean impactados de manera negativa por las intervenciones sean incluidos en las estrategias de gestión, en programas y proyectos formulados para mitigar tales impactos y compensarlos, siempre y cuando a ello haya lugar y acuerdo de participación en el proceso (Concejo de Medellín, 2014). Este principio procura que los impactos se establezcan según las particularidades étnicas, de origen y sexo de la población para que se ofrezca una atención más integral y eficiente para las comunidades (Alcaldía de Medellín, s.f).

Por su parte, el restablecimiento de condiciones iniciales hace que las actividades económicas, sociales y culturales presentes en el territorio en el que se hace la intervención mantengan o mejoren el nivel de ingresos y estabilidad de los moradores, y en ningún caso desmejoren las condiciones iniciales en el momento en el que se inician las actuaciones (Concejo de Medellín, 2014).

El cuarto principio, el de derecho de permanencia, es aplicable a moradores, habitantes, actividades productivas y económicas existentes. En el caso de los moradores y habitantes, siempre tendrán preferencia para su reasentamiento o reubicación en el mismo territorio en la medida de lo posible, y deben ser los principales beneficiados de las intervenciones y desarrollos. Para las actividades productivas existentes ubicadas en los suelos de renovación se consagra el derecho de la permanencia como principio rector siempre que las actividades cumplan con los estándares ambientales y urbanísticos de la normatividad (Concejo de Medellín, 2014).

La PPPMAEP tiene por lo tanto un alcance municipal y debe ser implementada en las actuaciones urbanísticas y en las operaciones urbanas enmarcadas en los macroproyectos y planes parciales de renovación urbana, programas y planes de regularización, legalización y mejoramiento integral de barrios, así como en las obras públicas de infraestructura, el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y la estrategia de respuesta a emergencias con la intención



de minimizar los movimientos involuntarios de los moradores y los impactos negativos económicos, sociales y culturales generados a partir de tales intervenciones (Concejo de Medellín, 2019).

Para la Alcaldía de Medellín, un proyecto de inversión pública solo es viable si contempla desde su formulación los esfuerzos que se requieren para reconocer y proteger los derechos de las comunidades intervenidas. Estos derechos protegidos son los de vivienda digna, trabajo decente, medioambiente sano, salud, educación, espacio público, participación y disfrute de ciudad (Alcaldía de Medellín, s.f.).

De acuerdo con el artículo 575 del Acuerdo 048 de 2014, la implementación de la gestión urbanística e inmobiliaria de cada macroproyecto, proceso de renovación urbana y mejoramiento integral y de infraestructura de gran impacto debe hacerse de manera simultánea con la formulación y aplicación de una gestión social. Esta debe partir del análisis del riesgo social y económico asociado a la intervención para desarrollar medidas preventivas que ayuden a proteger y potenciar las dinámicas poblacionales y económicas del sector (Concejo de Medellín, 2014).

La implementación de la PPPMAEP se efectúa a partir de seis (6) acciones: 1) prevención de la gentrificación, 2) análisis de impacto en las unidades económicas, 3) análisis de impacto sobre la propiedad privada, 4) acompañamiento y gestión social, 5) análisis de oferta institucional y 6) aplicación de compensaciones a los moradores que no encuentren solución en los desarrollos urbanos e inmobiliarios de su sector bajo los lineamientos de los Decretos Municipales 543 de 2013 y 478 de 2014, o de los que los complementen, modifiquen o sustituyan (Concejo de Medellín, 2014).

2.2. Acuerdo Municipal 145 de 2019

Como se mencionó previamente, el Acuerdo 048 de 2014 contempla la necesidad de crear la PPPMAEP, pero es propiamente el Acuerdo 145 de 2019 el que la crea. El contenido que desarrolla esta política es fruto de un proceso en el que participaron instituciones públicas y privadas, habitantes de la ciudad de diferentes comunas y corregimientos, organizaciones sociales y entidades académicas para articular esfuerzos, recursos, ideas e intereses para aportar



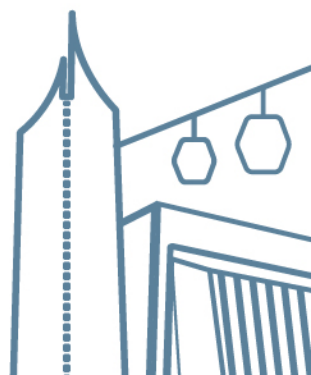
una solución a tal problema público. La formulación se llevó a cabo entre 2016 y 2018 y participaron aproximadamente 1,800 moradores de proyectos estratégicos en el municipio, como Ciudadela Nuevo Occidente, Tranvía de Ayacucho, Naranjal, Moravia y Túnel de Occidente (Alcaldía de Medellín, s.f.).

La finalidad de este Acuerdo es posibilitar la protección a moradores como una política que contemple enfoques, estrategias e instrumentos para llevar a cabo la identificación y seguimiento a poblaciones y territorios impactados por efectos de las intervenciones físico-espaciales en el marco del POT. Esta finalidad le apunta al objetivo general de la política pública, que es garantizar el acceso a la protección, mejoramiento y sostenibilidad de los modos y medios de vida de los moradores de sectores objeto de intervención (Concejo de Medellín, 2019).

Los enfoques contemplados por la PPPMAEP están contenidos en este instrumento y son de derechos, de participación, poblacional, territorial, étnico, diferencial y de género. Estos enfoques se relacionan y deben ser aplicados bajo los principios, tanto los contenidos en el Acuerdo 048 de 2014, a saber, equidad, inclusión, restablecimiento de condiciones iniciales y derecho de permanencia, como los señalados en el Acuerdo Municipal 145 de 2019, que crea la PPPMAEP como tal. Estos son: dignidad humana, derecho de permanencia, derecho a la ciudad, equidad social y territorial, identidad socio-territorial, inclusión, minimización del reasentamiento, resiliencia territorial y solidaridad social y territorial (Concejo de Medellín, 2019).

El Acuerdo 145 de 2019 plantea el Protocolo de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas y establece que este presenta el paso a paso organizado y por fases que direccionan las acciones para la protección a moradores en las intervenciones territoriales. Este protocolo es un instrumento vinculado a la PPPMAEP que sirve para tomar decisiones a partir del conocimiento del territorio y su población (Concejo de Medellín, 2019).

Es necesario realizar un diagnóstico socioeconómico para planificar la gestión social de la intervención y, de acuerdo con este, la Alcaldía debe reconocer uno, dos o todos los hechos de protección y compensarlos de manera diferencial según la caracterización de las unidades económicas y familias impactadas

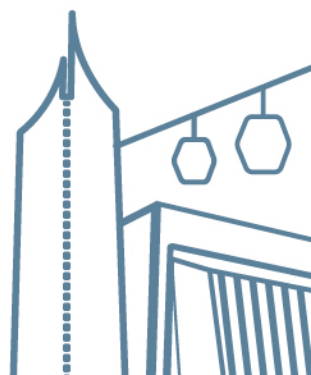


(Alcaldía de Medellín, s.f.). Estos hechos de protección son aquellos aspectos a partir de los cuales se identifican oportunidades para la creación de soluciones integrales que mejoren los modos y medios de vida de las comunidades. Estos son:

- a) La vivienda como patrimonio sociofamiliar, económico, independiente de la forma de tenencia
- b) Condiciones de habitabilidad de la vivienda y el entorno
- c) Redes socioeconómicas establecidas
- d) Ventajas de localización para los hogares y las actividades económicas
- e) Sistemas públicos de escala vecinal como la Junta de Acción Comunal
- f) Acceso a bienes y servicios del Estado
- g) Procesos participativos y organizativos ya establecidos
- h) Unidades económicas asentadas en el territorio
- i) Condiciones ambientales favorables y protección de las prácticas y conocimientos colectivos de cuidado del ambiente
- j) Producción, gestión y acceso a la información completa y oportuna (Concejo de Medellín, 2019).

El protocolo será aplicado según los lineamientos de los principios mencionados anteriormente y según el escenario de intervención. Estos últimos guardan relación con los ámbitos de aplicación de la PPPMAEP contemplados en el Acuerdo 043 de 2014, y son los siguientes:

- a) Escenario de obras de infraestructura: intervenciones sobre el territorio que sirven para dotarlo de elementos físicos como vías, redes de servicios y equipamientos que proveen beneficios locales, zonales, municipales, regionales o nacionales para el disfrute o bienestar de los habitantes, y pueden ser desarrollados por el Estado o el sector privado
- b) Escenario del riesgo de desastre y calamidad pública: son beneficiarios de la política los afectados por la materialización de un fenómeno amenazante en el cual las unidades sociales y económicas han perdido sus medios y modos de vida. Este escenario también se da en la intervención que puede prestarse de forma planificada cuando se trata de acciones preventivas ante un fenómeno amenazante



- c) Escenario de las actuaciones urbanísticas y operaciones urbanas: todas aquellas acciones y disposiciones en el marco de la renovación urbana, el mejoramiento integral y demás instrumentos de planificación complementaria para la materialización del modelo de ocupación establecido en el POT, que pueden impactar los modos o medios de vida de los moradores (Concejo de Medellín, 2019).

El Acuerdo 145 de 2019 también plantea tres (3) líneas estratégicas de la PPPMAEP para agrupar los objetivos estratégicos para guiar las acciones a realizar dentro de la protección a los moradores cuando tengan lugar las intervenciones en el territorio. Las líneas estratégicas de esta política pública son las siguientes:

- a) Restablecimiento, mejoramiento, sostenibilidad de los modos y medios de vida: comprende la identificación de las prácticas que evidencien las formas de apropiación de los moradores a la realidad social, económica y cultural de los territorios y que han derivado en formas y medios de supervivencia y autogestión de sus necesidades en pro de generar condiciones materiales que les permitan concretar su proyecto de vida
- b) Participación activa hacia el derecho a la ciudad y el territorio: la participación será estratégica para concretar el derecho a la ciudad en dos sentidos, como una obligación de los agentes públicos y privados de tomar en cuenta a las comunidades en los procesos de discusión de asuntos públicos y como deber y derecho de los ciudadanos de tomar parte activa e incidir, entendiendo la ciudad como la suma de bienes y formas de bienestar que se construyen colectivamente
- c) Coordinación interinstitucional para el ejercicio de la función pública del urbanismo y la garantía para la protección de los derechos de los moradores: se fortalecen las acciones interinstitucionales y se construyen herramientas de articulación y coordinación para la protección de los derechos de los moradores en la intervención del territorio (Concejo de Medellín, 2019).

2.3. Decreto Municipal 0818 de 2021

El Decreto 0818 de 2021 es el instrumento que reglamenta el Acuerdo Municipal 145 de 2019, que crea propiamente la PPPMAEP, con relación al



seguimiento y evaluación, los instrumentos, las herramientas, el sistema de actores, roles y relaciones con sus respectivas instancias. De igual manera, revisa y ajusta el Protocolo, también inicialmente contenido en el Acuerdo 145.

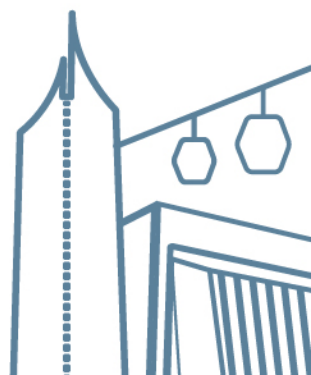
El Protocolo comprende las fases, pasos y actividades que direccionan las acciones para la protección a moradores y actividades económicas y productivas en las intervenciones territoriales. Las fases comprendidas en el Protocolo son tres, diferentes para cada uno de los tres (3) escenarios y materializan la política pública. Sin embargo, la Fase III es la misma para todos: protección posterior a la ejecución de los proyectos, que consiste en el seguimiento y evaluación de los resultados una vez se ejecuta el plan de acción para la protección. Esta fase también implica acompañamiento a las unidades sociales, económicas y productivas que permanecen en el área de intervención (Alcaldía de Medellín, 2021).

a) Escenario 1: Escenario de obras de infraestructura

En el escenario de obras de infraestructura, en la Fase I, protección y viabilidad de las intervenciones territoriales, se definen los impactos, el grado de incidencia sobre capitales y capacidades de la población y el territorio. Además, se realiza la valoración socioeconómica integral requerida para la gestión social a implementar durante la intervención. La Fase II de este escenario, protección en formulación de proyectos, inicia con la viabilidad social, jurídica y técnica del proyecto y la decisión de realizar o no el reasentamiento de la población. La Fase III es la protección que se da luego de la ejecución de los proyectos con seguimiento y evaluación de los resultados y acompañamiento a los moradores que permanecen en el área (Alcaldía de Medellín, 2021) (Alcaldía de Medellín, s.f.a).

b) Escenario 2: Escenario del riesgo de desastre y calamidad pública

Para el escenario de riesgo del desastre, la Fase I consta del conocimiento y reducción del riesgo para la protección de moradores, actividades económicas y productivas, y la Fase II en este escenario consiste en la protección en el manejo de desastres, detallando los pasos y las actividades a desarrollar para la protección a moradores en estos casos. La Fase III pretende proteger a los



moradores una vez terminada la intervención y la ejecución del plan de acción (Alcaldía de Medellín, 2021).

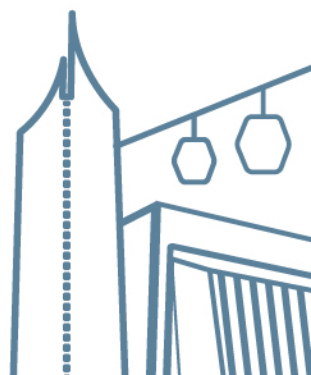
c) Escenario III: Escenario de las actuaciones urbanísticas y operaciones urbanas

En el tercer escenario, el de actuaciones urbanísticas y operaciones urbanas, la Fase I es igual a la del escenario de obras de infraestructura, basado en la protección y viabilidad de las intervenciones territoriales en la formulación de los instrumentos de planificación. Por su parte, la Fase II se basa en la protección en la ejecución del instrumento de planificación. La Fase III es la protección posterior a la ejecución de los proyectos, basada en el seguimiento y evaluación de los resultados de la intervención y en el acompañamiento a las unidades familiares, productivas y económicas que permanecen en el área de la ejecución del proyecto (Alcaldía de Medellín, 2021).

Como se dijo anteriormente, la Fase III es la misma para los tres escenarios, en esta se brinda protección posterior a la ejecución de los proyectos. Para esta es necesario un Sistema de Seguimiento y Evaluación [SSE], que es desarrollado por la Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita al DAP, con la asesoría y acompañamiento de la Subdirección de Prospectiva. Información y Evaluación Estratégica del mismo departamento (Alcaldía de Medellín, 2021).

Este Decreto también plantea una clasificación de los hechos de protección definidos así en el Acuerdo 145 de 2019, y los divide entre hechos de reconocimiento y hechos de protección. Los primeros son aquellos cuya satisfacción se hará por medio de una indemnización de contenido económico y se materializarán por en la matriz de Valoración Socioeconómica Integral [VSEI], y son

- La vivienda como patrimonio socio familiar y económico, y el reconocimiento de la pluralidad en las formas de tenencia
- Las condiciones de habitabilidad de la vivienda y el entorno urbano y rural
- Los sistemas públicos de escala vecinal



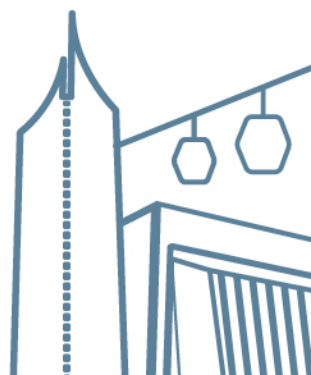
- Las unidades económicas y productivas formales e informales para la sostenibilidad de los modos y medios de vida
- Las redes y tejidos socioeconómicos de confianza, solidaridad y apoyo

Los hechos de protección serán satisfechos por medio de estrategias y acciones que deberán ser identificadas y desarrolladas en el Plan de Gestión Social [PGS] y/o programas de reasentamiento. Estos son:

- Las condiciones ambientales favorables a la relación del morador con el territorio y protección de las prácticas y conocimientos colectivos de cuidado del ambiente
- Los procesos participativos, organizativos, sociales y comunitarios
- Las ventajas de localización
- La producción, gestión y acceso a la información completa y oportuna
- El acceso y sostenibilidad a la oferta institucional de bienes y servicios del Estado

El PGS es un instrumento que debe ser formulado y coordinado por la entidad adquirente, el gestor predial y operador urbano del proyecto y que desarrollará las medidas preventivas para la protección a implementar en el marco de la PPPMAEP. Este Plan debe apuntar a la protección los hechos de protección mencionados anteriormente (Alcaldía de Medellín, 2021).

Dentro de la reglamentación de la PPPMAEP desarrollada en el Decreto 0818 se establece un Sistema de Actores de esta. Tal sistema es el conjunto de relaciones interinstitucionales para el ejercicio de la coordinación y el desarrollo de los roles entre los diferentes actores para el cumplimiento de la política. Este sistema está compuesto por el Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la Política, las Mesas Técnicas para la protección en las distintas formas de intervención y las Mesas de articulación Institucional-Comunitaria. Según el objeto de cada proyecto, la entidad responsable de la planeación y ejecución será la coordinadora y encargada del desarrollo y puesta en marcha de los instrumentos e instancias para la aplicación de la política pública en el determinado proyecto o intervención, atendiendo al sistema de actores, roles y relaciones definidos en el decreto (Alcaldía de Medellín, 2021).



El Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la Política orienta las decisiones respecto a la política en cada una de las intervenciones y direcciona la gestión de estas a través de las mesas técnicas. Estas últimas ejercen un rol de coordinación técnica, administrativa y financiera en la implementación de la política en relación con cada escenario de intervención o en cada proceso de reasentamiento de población. Por su parte, las mesas de articulación institucional-comunitaria desarrollan las estrategias permanentes de información y comunicación enfocadas al fortalecimiento de la relación con la comunidad y la generación de confianza entre los actores que hacen parte de los proyectos de intervención (Alcaldía de Medellín, 2021).

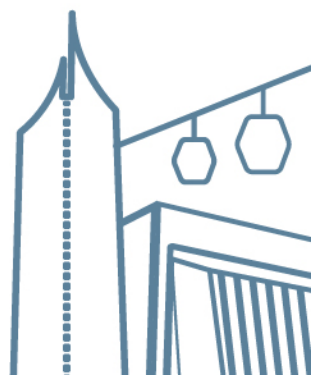
3. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS

Con el propósito de indagar sobre la implementación de la PPPMAEP en el municipio de Medellín, desde el OPPCM se presentaron varios derechos de petición a aquellas entidades y dependencias de la administración pública que están llamadas a implementar dicha política. En este sentido, el propósito de este apartado es evidenciar la manera como hasta la fecha se está implementando la PPPMAEP en el municipio de Medellín a partir de las respuestas ofrecidas por los diferentes responsables.

3.1. Departamento Administrativo de Planeación

Lo primero que se debe señalar es que, a diferencia de las demás entidades y dependencias consultadas, el Departamento Administrativo de Planeación [DAP] desempeña un rol de direccionador estratégico dentro de la política. Por esta razón, una vez definida la protección a moradores desde el POT, este Departamento Administrativo inició desde el año 2016 una serie de acciones que permitieron la formulación y adopción del Acuerdo 145 de 2019.

En este sentido, el DAP asumió una participación activa en la construcción de la PPPMAEP y luego el compromiso y la obligatoriedad de dar paso a su implementación, así como dar cumplimiento a los artículos 20 y 21 del Acuerdo 145 de 2019, que respectivamente determinaron su reglamentación, progresividad y multiescalaridad. Para ello, el DAP, suscribió en el año 2020 dos contratos interadministrativos así:



➤ **Contrato 4600086753 de 2020 DAP-Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín:**

Objeto: contrato interadministrativo para la formación de actores y la socialización del Acuerdo 145 de 2019, Política Pública de Protección a Moradores y Actividades Económicas y Productivas.

El alcance de este contrato fue contribuir con la puesta en marcha de la PPPMAEP en concordancia con la línea estratégica de Coordinación interinstitucional. Esto, a través de la formación de actores y la socialización de la política con las entidades de la Administración, comunidades, territorios y otros actores.

➤ **Contrato 4600087030 de 2020 DAP-ISVIMED:**

Objeto: contrato interadministrativo de mandato sin representación para poner en marcha la prueba piloto para implementar el Acuerdo 145 de 2019- Política Pública de Protección a Moradores.

El propósito del contrato era iniciar la implementación de la PPPMAEP a través de un ejercicio piloto que pusiera a prueba el protocolo como el instrumento que constituye la ruta de trabajo y la articulación de los distintos actores en las acciones de protección a los moradores en las intervenciones territoriales. Para dicho ejercicio piloto y luego de una concertación directiva se definió el escenario de intervención por obra pública, mediante el proyecto estratégico Metro ligero de la 80, específicamente en el barrio el Volador (manzanas 3, 4 y 5).

De esta manera, ambos procesos permitieron recoger los insumos necesarios para dar paso a la reglamentación de la Política en un ejercicio participativo durante el 2021. De igual forma, en los ejercicios de implementación activos de la política pública, que se ahondan más adelante, son acompañados por el DAP mediante reuniones permanentes con las demás entidades vinculadas a la PPPMAEP, definidas bajo un cronograma de trabajo para todo el año 2022.



3.2. Secretaría de Infraestructura Física

De acuerdo con lo señalado por la Secretaría de Infraestructura Física, la PPPMAEP se ha implementado en esta dependencia a partir de los siguientes procesos:



El alistamiento humano se refiere a la incorporación de los postulados y alcances que encierra la PPPMAEP, en los procesos de cualificación como el desarrollado por parte del DAP y la Universidad Nacional en el último trimestre de 2020 y los espacios de revisión al proyecto de decreto para la reglamentación de PPPMAEP y su protocolo para el escenario de obras de infraestructura.

Por su parte, el alistamiento técnico, jurídico y financiero hace referencia a la incorporación en estudios previos de los contratos interadministrativos, el requisito de aplicar la PPPMAEP en sus fases y actividades, de forma tal que los responsables de su aplicación bajo esta figura de contratación planteen en sus propuestas técnicas, económicas y logísticas las actividades para su puesta en marcha, convirtiéndose así, en elemento constitutivo del alcance de ellos.

3.3. Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres

Respecto de la implementación de la PPPMAEP, el DAGRD participó en las mesas de construcción de los instrumentos normativos y reglamentarios para la expedición de la normatividad de protección a moradores. De manera particular en el *Protocolo para el riesgo de desastres*, e cual se debe activar cuando se está frente a un escenario de gestión del riesgo de desastre. Así, en relación con dicho protocolo, el DAGRD precisa:

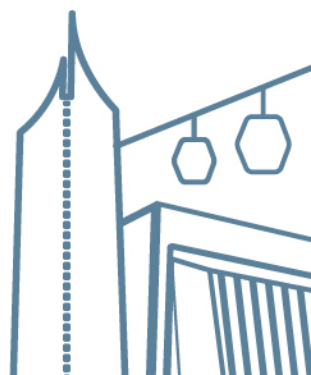
- Fase 1 del protocolo: las intervenciones son realizadas para prevenir la ocurrencia de la emergencia. Su implementación depende de la activación por parte del CIDEPP, en la medida que este orienta las decisiones respecto a la PPPMAEP de acuerdo con las características del proyecto de intervención.
- Fase 2 del protocolo: es activada en la ejecución de la respuesta y la recuperación de las áreas afectadas por desastre o calamidad pública. En esta fase, el DAGRD en su calidad de coordinador del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo y el Departamento Administrativo de Planeación como direccionador del proceso de política pública, son los responsables de activar el protocolo de acuerdo con la normatividad vigente y bajo el direccionamiento del Comité Intersectorial.
- Fase 2 del protocolo: es activada para la protección de los moradores luego de la ejecución de los proyectos, por lo que su implementación está orientada al seguimiento y evaluación de las estrategias diseñadas para la protección, mejoramiento y restablecimiento de las condiciones iniciales de los moradores.

3.4. Empresa de Desarrollo Urbano

De acuerdo con la respuesta ofrecida por la EDU, la PPPMAEP se ha venido implementando desde el 08 de abril de 2021, de manera puntual en los proyectos Rinconcito Ecuatoriano, Carabobo Norte tramo 3A y Parques del Río Norte. Lo anterior, en virtud del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 4600090098, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín y la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, cuyo objeto es la “Construcción, renovación y recuperación del espacio público del norte de la ciudad”, siendo éste el primer contrato ejecutado por la EDU en el que se aplica la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas PPPMAEP.

3.5. Metro de Medellín

El Metro de Medellín participó en la revisión del Decreto 818 de 2021 que tiene por objeto la reglamentación del Acuerdo Municipal 145 de 2019 Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas – PPPMAEP. Allí, en conjunto con la Alcaldía de Medellín, se definió como



proyecto piloto de la implementación de la PPPMAEP el Metro Ligero de la 80, por lo que desde el año 2021 la empresa Metro de Medellín adelantó el proceso precontractual para la gestión predial, cuyo objeto es *“Ejecutar las gestiones técnicas, administrativas, sociales y jurídicas propias de la gestión predial, necesarias para la ejecución del proyecto Metro de la 80”* con base en las normas legales sobre la materia, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y dando cumplimiento a la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas – PPPMAEP del Municipio de Medellín.

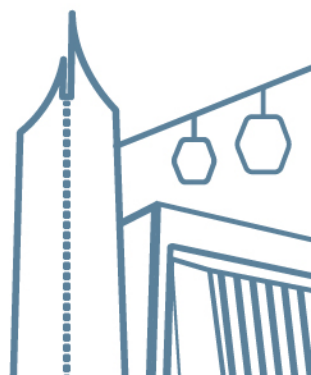
Igualmente, en noviembre de 2021 el Metro de Medellín y la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- celebraron el contrato 4309C-21 cuyo objeto es *“Ejecutar las gestiones técnicas, administrativas, sociales y jurídicas propias de la gestión predial, necesarias para la ejecución del proyecto Metro de la 80, con base en las normas legales sobre la materia, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y dando cumplimiento a la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas – PPPAEP del Municipio de Medellín”*, como proyecto de infraestructura piloto en la implementación de la PPPMAEP.

3.6. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Posterior a la expedición del Acuerdo Municipal 145 de 2019, el DAP suscribió con el ISVIMED el Contrato Interadministrativo 4600087030 de 2020. Este contrato tuvo por objeto poner en marcha la prueba piloto para implementar el Acuerdo 145 de 2019 en el marco del proyecto del Metro de la 80, específicamente en las manzanas 03, 04 y 05 del barrio el Volador. De esta manera, en este ejercicio piloto se obtuvieron insumos para la reglamentación de la PPPMAEP, en cumplimiento del artículo 20 del mencionado acuerdo.

Como resultado de la ejecución de dicho contrato, el ISVIMED desarrolló algunas actividades correspondientes a las fases 1 y 2 del protocolo establecido en la PPPMAEP, de las cuales se generaron los siguientes productos:

- Documento de aplicación del sistema de roles y relacionamiento de la PPPMAEP



- Documento con aval de instrumentos a aplicar en el proyecto en virtud de la PPPMAEP
- Documento con el sondeo inicial de la oferta que está dispuesta. Portafolio de bienes y servicios de la Administración Municipal - Documento con la base de datos y caracterización de las dinámicas y redes de participación
- Documento con el resultado de las estrategias implementadas
- Recomendaciones sobre determinantes técnicas jurídicas y administrativas a tener en cuenta para la protección
- Expediente de determinantes para la protección
- Documento de caracterización resultado del diagnóstico participativo
- Documento de Caracterización de unidades sociales y actividades económicas con validación
- Documento con el estado o condiciones iniciales de capitales y capacidades
- Documento de Análisis de Alternativas para la protección

A nivel interno, desde el ISVIMED se actualizó el normograma con la inclusión de la PPPMAEP y se ajustó el manual interno para la atención con Subsidio Municipal de Vivienda y acompañamiento social a población sujeto de reasentamiento por obra pública. Dicho protocolo, establece los lineamientos para la atención con vivienda de reposición nueva o usada a los hogares sujeto de reasentamiento por la ejecución de proyectos de utilidad pública en el municipio de Medellín.

4. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACTORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS

El presente apartado tiene como propósito describir la manera como cada una de las entidades y dependencias consultadas participan en el Sistema de actores de la PPPMAEP. Por esto, a continuación, se detalla para cada una de las entidades el rol que asume en el sistema de actores propuesto por la política.



4.1. Departamento Administrativo de Planeación

Dentro de la Política, el DAP cumple el rol de direccionador estratégico, en este sentido asumió un rol protagónico en el proceso de reglamentación de la PPPMAEP. Así mismo, ha venido acompañando las Mesas técnicas de los proyectos para su instalación y comprensión del rol que cumplen dentro del sistema de actores. Además, de conformidad con el Decreto 0818 de 2021, viene ejerciendo la Secretaría técnica del Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la PPPMAEP-CIDEPP.

4.2. Secretaría de Infraestructura Física

La Secretaría de Infraestructura Física participa en el Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la PPPMEAP/CIDEPP y en la Mesa Técnica, donde asume el rol gestor de los proyectos y corresponsable con el mandatario de los contratos interadministrativos para la aplicación del instrumento normativo.

4.3. Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres

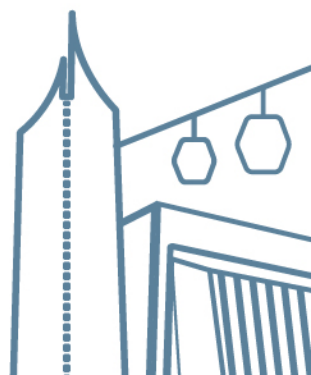
El DAGRD asume un rol de participación en el Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la Política – CIDEPP, cuando se activa el escenario de gestión del riesgo de desastres.

4.4. Empresa de Desarrollo Urbano

En cumplimiento de la política, en los proyectos de Carabobo Tramo 3A y Rinconcito Ecuatoriano, la EDU ha cumplido con los siguientes roles de acuerdo con cada uno de los sistemas:

En el Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la PPPMAEP-CIDEPP, el rol de la entidad es presentar y dar traslado de casos especiales encontrados en los territorios donde se lleva a cabo una intervención. A la fecha la EDU se encuentra preparando algunos casos especiales para que en este se analicen, definan y tomen decisiones a las que den lugar.

En cuanto a la Mesa técnica, la coordinación social para los proyectos del Norte de la ciudad, la EDU tuvo un rol de coordinador hasta el año 2021, donde logró la instalación de esta y la realización de un recorrido que permitiera a las entidades participantes acercarse a los moradores y las dinámicas territoriales.



Finalmente, en relación con la mesa de articulación Institucional Comunitaria, el rol de la EDU en los proyectos del Norte ha sido de acompañante en el proceso de conformación de esta, donde, en relación con el cronograma de actividades establecido para el año 2022, actualmente se encuentran en etapa de convocatoria a los moradores para su participación, indicando cuales son los objetivos y temas para tratarse en los diferentes encuentros. En estas se deberá, como lo indica la política, facilitar los espacios de información en relación con los proyectos, socializar los avances, aportar claridad en relación con las acciones tomadas para proteger los modos y medios de vida de los moradores, entre otros.

4.5. Metro de Medellín

La participación del Metro de Medellín en el sistema de actores de la PPPMAEP ha sido en calidad de ente gestor del proyecto *Metro Ligero de la 80*. Por esto funge como coordinador de la Mesa técnica para la protección a moradores y actividades económicas y productivas de la intervención del Metro de la 80, en sinergia con la Secretaría de Infraestructura Física como ente central del Municipio de Medellín y con el apoyo y seguimiento del Departamento Administrativo de Planeación.

Desde el Metro de Medellín han trabajado de forma articulada con el DAP, el ISVIMED, la EDU y los demás entes municipales para llevar a cabo el proyecto *Metro Ligero de la 80* con la aplicación de la Política Pública de Protección a Moradores Actividades Económicas y Productivas –PPPMAEP.

4.6. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Desde la expedición del Acuerdo Municipal 145 de 2019 hasta la fecha, el ISVIMED no ha actuado como responsable de un proyecto de infraestructura. Sin embargo, a continuación, se relacionan las instancias en las que ha participado el Instituto en calidad de invitado por otras instituciones:

- Instalación del Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la PPPMAEP -CIDEPP-, convocado por Departamento Administrativo de Planeación.



- Mesa técnica del contrato interadministrativo suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU) y la Secretaría de Infraestructura Física para construir, recuperar y renovar el espacio público del norte de Medellín.

5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL EN CLAVE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS

El Plan de Gestión Social [PGS] de cada una de las entidades y dependencias administrativas que tienen a su cargo la ejecución de proyecto de obras públicas, se ha visto impactado por las disposiciones de la PPPMAEP, considerando que dicho el PGS es una herramienta fundamental en la relación con la comunidad para la mitigación de daños afectaciones ocasionados por el desarrollo de los proyectos urbanísticos. En este sentido, a continuación, se presentan las respuestas ofrecidas por cada una de las dependencias y entidades consultadas, en relación con la implementación del Plan de Gestión Social en el marco de la PPPMAEP.

5.1. Empresa de Desarrollo Urbano

Para todos los proyectos de infraestructura pública que ejecuta la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, se define el Plan de Gestión Social basado en la metodología que la EDU ha desarrollado y aplicado durante 19 años, y que tiene fundamentación técnica en el urbanismo social, con la cartografía social, el diálogo de saberes y la articulación institucional como pilares metodológicos. No obstante, el protocolo de la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas PPPMAEP, define la formulación e implementación de un Plan de Gestión Social como producto de la gestión de la mesa técnica como instancia articuladora de la oferta institucional. Este Plan de Gestión Social debe aplicarse en los territorios a partir de la Fase II del Protocolo “La protección en la formulación de los proyectos”, sin embargo, ninguno de los proyectos a los que la EDU aplica la PPPMAEP alcanza aún dicha fase.

5.3. Metro de Medellín

Señala el Metro de Medellín que hasta la fecha solo han implementado la PPPMAEP en el proyecto Metro Ligero de la 80, considerando que dicha política solo fue reglamentada hasta octubre del 2021. No obstante, resaltan



que el Plan de Gestión Social -PGS- ha sido una herramienta de planeación fundamental para la intervención integral desde lo social y comunicacional mediante estrategias de participación ciudadana, pedagogía, organización y gestión territorial, mitigación de impactos y comunicación para potencializar el capital social, la corresponsabilidad y la sostenibilidad de los proyectos adelantados por la entidad.

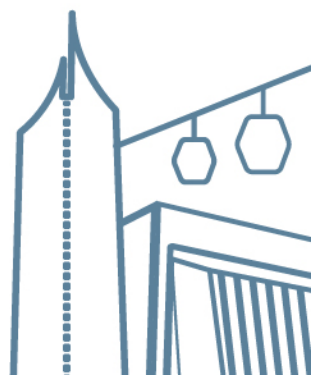
Igualmente, resaltan que atendiendo las disposiciones de la PPPMAEP, para el proyecto Metro de la 80 se desarrolló una prueba piloto focalizada en las manzanas 03, 04 y 05 del barrio El Volador, en el marco del contrato suscrito entre el Departamento Administrativo de Planeación -DAP- y el Instituto Social de Vivienda y Habilidad de Medellín-ISVIMED entre agosto del año 2020 y septiembre del año 2021 el cual tenía por objeto poner en marcha la prueba piloto para implementar la Política Pública de Protección a Moradores y Actividades Económicas y Productivas.

6. LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS EN ALGUNOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

El propósito del presente apartado es describir la manera como la PPPMAEP está siendo implementada en los siguientes proyectos del municipio de Medellín: (i) Metro Ligero de la 80, (ii) Rinconcito ecuatoriano y (iii) Carabobo Norte – Tramo 3. Para esto, se consultó para todos los proyectos descritos a la Empresa de Desarrollo Urbano, considerando que está a cargo de la ejecución de estos. Igualmente, se consultó de manera particular a la empresa Metro de Medellín sobre la ejecución del Metro Ligero de 80 teniendo en cuenta su responsabilidad en dicho proyecto. A continuación, se presentan las respuestas ofrecidas por dichas entidades en relación con los proyectos mencionados.

6.1. Metro Ligero de la 80

En relación a la implementación de la PPPMAEP en el desarrollo del proyecto *Metro Ligero de la 80*, señala la empresa Metro de Medellín que en el marco del contrato interadministrativo 4309C-21 celebrado con la Empresa de Desarrollo Urbano [EDU] se incluyó el adelantamiento de todas las actuaciones necesarias hasta lograr la gestión predial integral, lo que implica, actividades preparatorias (identificación y caracterización de población, infraestructura de



servicios y zonas), adquisición de los inmuebles, mejoras, fajas de terrero, servidumbres y en general cualquier bien requerido, ya sea por enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, y la entrega saneada de la zona a intervenir.

Todo lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas legales vigentes para la adquisición de predios, el Decreto Municipal 676 de 2014 (las normas que la actualicen o sustituyan), la Política de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas – PPPMAEP- establecido por el Municipio de Medellín, las políticas de atención a moradores establecidas en cualquier otro municipio intervenido con ocasión del proyecto, así como, las políticas de atención de población a reasentar establecidos por el Ministerio de Transporte.

En este sentido, en la implementación de la PPPMAEP se adelantó la socialización del proyecto, la verificación de adquisición de inmuebles y la notificación a la comunidad del Cerro el Volador del traslado de los patios y talleres del proyecto, considerando que en esta zona se tenía previsto la construcción del patio taller, lo que obligaba a la intervención de 188 predios. No obstante, se resalta que, con el ajuste actual de patios y talleres, se proyecta la necesidad de compra solo 62 inmuebles, es decir 126 menos de los inicialmente previstos.

Así, a partir del 23 de noviembre de 2021 se realizó la socialización a los propietarios de inmuebles y mejoratarios donde se informó la necesidad de realizar la adquisición del inmueble identificado. Actualmente está gestión avanza en los subtramos 1A-1B y 1C y se tienen programados los demás subtramos del proyecto. Igualmente, a partir del 22 de noviembre de 2021 se iniciaron los comités técnicos del contrato interadministrativo 4309C-21 entre el Metro de Medellín y la Empresa de Desarrollo Urbano para la legalización y firma del acta de inicio del contrato, contratación de personal para iniciar los procesos de recolección de información de los inmuebles a adquirir, dando cumplimiento las obligaciones del contrato.

Hasta la fecha se ha dado cumplimiento al seguimiento del cronograma de adquisición de predios por tramos y subtramos, articulado a la construcción de

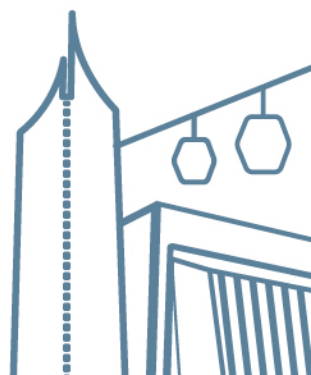


prioridades de adquisición articulado al proceso constructivo del proyecto, identificando los subtramos de adquisición de predios en 17 sectores y, se continua con la revisión específica de compra de inmuebles del proyecto, en relación con los proyectos de intercambios viales del corredor férreo, ajustes a la necesidad de fajas de predios para la construcción del urbanismo inmediato a desarrollar por el proyecto, entre otros procesos de verificación.

Por su parte, se continúa con las reuniones semanales con el Municipio de Medellín para la definición de los planes de atención a las familias y sectores relacionados con la adquisición de predios del proyecto y su debida atención. Como estrategia de articulación y sinergia de atención a las familias objeto de atención y reasentamiento objeto de subsidio municipal, se adelantaron las gestiones para la vinculación con el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED para garantizar la atención oportuna a las familias que puedan ser objeto de subsidio de vivienda, en el marco de la Política Pública de Protección a Moradores Actividades Económicas y Productivas.

Adicionalmente, luego de la conformación del equipo de trabajo para la construcción y ejecución del Plan de Reasentamiento, se inició el diagnóstico previo del territorio, la definición de estrategias de relacionamiento con la comunidad, reuniones con la comunidad de presentación del equipo de trabajo y del cronograma a seguir, talleres de familiarización con el instrumento de aplicación del censo (ficha socioeconómica), talleres de capitales colectivos, problemáticas y potencialidades por subtramos, instalación de la mesa técnica, construcción de la metodología para la conformación de la mesa institucional-comunitaria e inicio de la aplicación del censo socioeconómico.

Igualmente, el equipo social de la empresa Metro de Medellín con el apoyo del operador social logístico y comunicacional contratado para el proyecto, continúa adelantando todo el relacionamiento con los diferentes grupos de interés, ubicados en las comunas Castilla, Robledo, Laureles-Estadio, La América, San Javier, Guayabal y Belén, los cuales son potenciales beneficiarios del Metro de la 80. A la fecha se han realizado 206 socializaciones con 4.875 participantes.



6.1.1. Intercambio vial de la Carrera 80 con Calle 50 – Colombia e Intercambio vial de la Carrera 80 con Calle San Juan

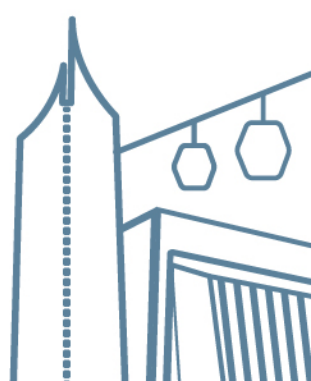
Señala la EDU que a la fecha de realización de la gestión predial para los proyectos de intercambios viales de la 80 con Colombia y San Juan no se había expedido actos administrativos con fundamento jurídico en dicho decreto, pues el proyecto y todos estos actos de reconocimiento ocurrieron antes de la expedición del Decreto 0818 de 2021. Por esto, los reconocimientos e indemnizaciones han sido fundamentados en los avalúos comerciales y en su defecto en el Decreto 1091 de 2017. La gestión social se realizó por medio de la metodología que la EDU tenía definida para el acompañamiento en estos procesos.

6.2 Rinconcito ecuatoriano y Carabobo Norte - Tramo 3

En los polígonos Rinconcito Ecuatoriano – Carabobo Norte Tramo 3ª a partir de septiembre de 2021 la EDU inició el proceso de implementación de la PPPMAEP, sin encontrarse aun reglamentada para los proyectos vigentes. Esto con el fin de atender el proyecto del decreto reglamentario compartido por el DAP.

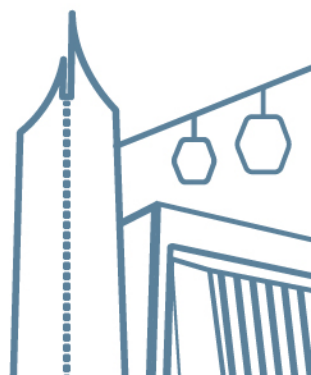
Es así como el 01 de octubre de 2021 se publicó el Decreto 0818, mediante el cual se reglamentó el Acuerdo 145 de 2019; debido a ello se revisaron los cambios significativos que hubiesen tenido lugar, y se procedió a identificar las actividades a implementarse en el Plan de Gestión Social de la Entidad, para dar cumplimiento a lo reglado. Una vez estudiado con sus respectivos anexos, se iniciaron con las actividades dispuestas (en el caso específico de los proyectos Rinconcito Ecuatoriano y Carabobo Tramo 3 A) en los Protocolos de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas PPPMAEP en el escenario de Obras de Infraestructura y en el escenario de reasentamiento.

Dado lo anterior, en los proyectos mencionados se han adelantado las actividades relacionadas con la Fase I y Fase II de ambos protocolos, aclarando que muchas de las actividades son lineales, en tanto dependen de la finalización de otra, sin embargo se ha avanzado en algunas que se pueden desarrollar de manera simultánea. Así las cosas, se han adelantado las siguientes fases:



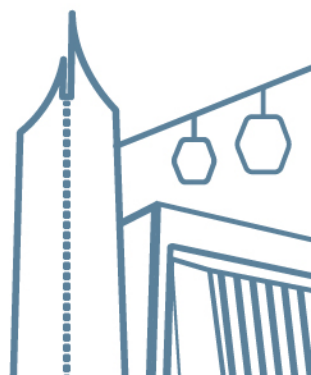
FASE I:

- Propuesta de organización institucional y capacidad administrativa de ejecución: en relación con las principales problemáticas y potencialidades identificadas en el territorio, se define las instituciones que harán parte de la mesa técnica, la cual fue convocada y conformada en septiembre de 2021. En este primer encuentro se contó con la asistencia de Departamento Administrativo de Planeación, Secretaria de Infraestructura Física, Secretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Seguridad y Convivencia, Secretaria de Movilidad, Secretaria de Inclusión Social, Familia y DDHH, Secretaria de Medio Ambiente, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria de Control y Gestión Territorial, Subsecretaria de Espacio Público, Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín [ISVIMED], Personería de Medellín, EMVARIAS, Agencia para las Alianzas Público Privadas- APP.
- Preparación preliminar de instrumentos para el diagnóstico integral, que den cuenta del estado de los capitales de la población: en septiembre de 2021 se realizó la debida socialización al equipo técnico, jurídico y social EDU, los instrumentos a aplicar en campo, que darían como resultado el estado actual de los capitales de los moradores.
- Inventario de la oferta institucional para la PPPMAEP: por medio del diagnóstico de cada territorio y en la medida que se va avanzando en el proyecto, la mesa técnica define que nuevas entidades o dependencias deberán ser convocadas.
- Identificación y caracterización de organizaciones de base territorial, líderes y escenarios de participación social presentes en el área de influencia definida para el proyecto.
- Identificación, formulación y desarrollo de estrategias iniciales de relacionamiento con las organizaciones de base territorial y los moradores: en el segundo semestre de 2021 se realizaron actividades que promovían el relacionamiento con los moradores. En esta primera etapa el objetivo fue la socialización de los proyectos por medio de diferentes estrategias de comunicación y difusión de información, incluidas reuniones, puntos de información, boletines informativos, entre otros.



- Presentación de la información del anteproyecto a las entidades del nivel central o descentralizado que fueron identificadas dentro de la oferta institucional: en la medida que se ha logrado articulación con la institucionalidad, se han realizado encuentros para la presentación del proyecto, buscando encontrar el punto de convergencia y articulación, en el marco de la preparación del inventario de oferta institucional.
- Presentación del anteproyecto a la comunidad localizada en la zona de intervención e influencia del proyecto donde se generen escenarios de información y consulta: para el segundo semestre de 2021 el cronograma de actividades estuvo centrado en la socialización del proyecto a los moradores, lo que permitió a los mismos tener conocimiento de la intervención que se realizará en el territorio y despejar dudas respecto al proceso de compra de predios. A la fecha se continúan con estos encuentros, en relación con la petición de la comunidad, líderes y grupos estratégicos.
- Aplicación del instrumento preliminar de diagnóstico en campo: antes de iniciar con el proceso de acercamiento a las unidades sociales y económicas, el equipo técnico de la EDU, realizó recorrido en campo donde identificó cada uno de los predios, el número de construcciones y actividades que en estos se desarrollan, información que se ratificó con la elaboración de los censos.
- Recolección de información preliminar, correspondiente al área de estudio (trazado inicial de la intervención y su área de influencia). Desde el componente social se elaboró el diagnóstico social y desde el componente técnico se vienen adelantando los diseños y estudios técnicos definidos en el anexo técnico entregado por la entidad contratante, Secretaría de Infraestructura Física SIF.
- Análisis de costos por adquisición de suelo a partir de la delimitación del área de estudio: este se realizó con la información recopilada en la aplicación del instrumento preliminar, el cual permite hacer un primer balance de costos de adquisición.
- Definición de fuentes de financiación para la protección a moradores y actividades económicas y productivas.

FASE II



- Alistamiento para la aplicación del instrumento de recolección de información socioeconómica (ficha socioeconómica): el equipo social, técnico y jurídico definió la metodología de trabajo en campo por medio de una socialización previa de la guía de aplicación de la ficha socioeconómica. Se planteó fecha de inicio y posible fecha de finalización de esta actividad.

- Aplicación del instrumento de recolección de información (ficha socioeconómica): la aplicación de las fichas socioeconómicas para el polígono de Carabobo tramo 3 A inició el 27 de septiembre de 2021, y para el polígono de Rinconcito ecuatoriano su fecha de inicio fue el 4 de octubre de 2021. Actualmente se cuenta con un total de 97% de aplicación de fichas socioeconómicas frente a los moradores que no cuentan con aplicación de ficha, en su mayoría porque no residen en el municipio, por lo que no se ha logrado contacto con el propietario o, el morador ha manifestado que no desea ser partícipe del proyecto.

De la misma manera se inició el proceso de recolección de documentación de las unidades sociales y económicas censadas.

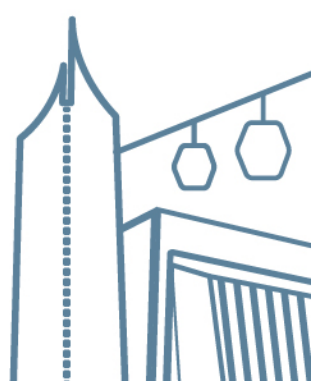
- Elaboración de estudios de títulos: el inicio de esta actividad tuvo lugar en el mes de junio de 2021 para el proyecto Carabobo Norte tramo 3 A; y para el proyecto Rinconcito ecuatoriano en el mes de agosto del mismo año. Proceso que cuenta con 100% de cumplimiento

- Elaboración de estudios técnicos

- Avalúos: en lo que respecta al tema de avalúos para el caso de los predios ubicados en polígono de intervención de Carabobo Tramo 3 A, se tiene programado iniciar visitas de avalúo en el mes de marzo de 2022, mientras que para los avalúos de los predios ubicados en el polígono de intervención de Rinconcito Ecuatoriano se programó inicio de esta actividad para abril del año en curso.

6.3 Parques del Río

En este proyecto, a cargo de la SIF y operado por la EDU, se han realizado las siguientes actividades correspondientes al protocolo para el escenario de obras de infraestructura:



FASE I:

a) Propuesta de organización institucional y capacidad administrativa de ejecución: en relación con las principales problemáticas y potencialidades identificadas en el territorio se definen las instituciones que se convocarán a la conformación de la mesa técnica para la protección de moradores, actividades económicas y productivas. Esta mesa fue convocada y conformada en el mes de septiembre de 2021, en este primer encuentro se contó con la asistencia del Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Infraestructura Física, Secretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Control y Gestión Territorial, Subsecretaría de Espacio Público, Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín, Personería de Medellín, EMVARIAS y APP.

b) Preparación preliminar de instrumentos para el diagnóstico integral, que den cuenta del estado de los capitales de la población: en el mes de septiembre de 2021 se realizó la debida socialización de los instrumentos a aplicar en campo, al equipo de profesionales sociales y jurídicos que acompañarán el proceso de compra de predios y ejecución de la obra en Parques del Rio Norte.

c) Inventario de la oferta institucional para la PPPMAEP: por medio del diagnóstico de cada territorio y en la medida que se va avanzando en el proyecto, la mesa técnica define cuáles nuevas entidades o dependencias deberán ser convocadas a las citadas a la instalación de esta mesa. A la fecha y en relación con las nuevas situaciones que se han evidenciado en el territorio se ha convocado al Ministerio de Relaciones Exteriores y directamente a la Agencia de Migración Colombia, con quienes se realizó articulación para conocer y entregar información a moradores de nacionalidad venezolana respecto al proceso de regularización. Igualmente se convocó al Observatorio de Reasentamiento de la Personería de Medellín para iniciar un trabajo articulado de acompañamiento a las unidades sociales y comerciales que por motivos del proyecto se les adquirirá el predio.



d) Identificación y caracterización de organizaciones de base territorial, líderes y escenarios de participación social presentes en el área de influencia definida para el proyecto: como una de las principales estrategias de relacionamiento el equipo social de los proyectos identificó en el territorio las organizaciones de base y realizó el respectivo mapa de actores.

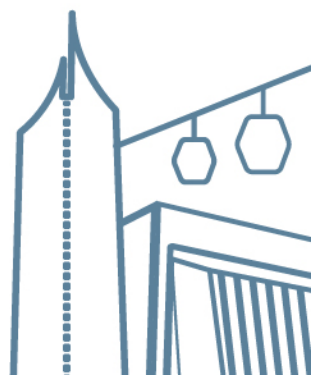
e) Identificación, formulación y desarrollo de estrategias iniciales de relacionamiento con las organizaciones de base territorial y los moradores: en el segundo semestre de 2021 se realizaron actividades que promovían el relacionamiento con los moradores; en esta primera etapa el objetivo fue la socialización de los proyectos por medio de diferentes estrategias de comunicación y difusión de información.

f) Presentación del desarrollo del anteproyecto a las entidades del nivel central o descentralizado que fueron identificadas dentro de la oferta institucional. En la medida que se ha logrado articulación con la institucionalidad, se han realizado encuentros cuyo punto inicial es la presentación del proyecto, para encontrar el punto de convergencia y articulación.

g) Presentación del desarrollo del anteproyecto a la comunidad localizada en la zona de intervención e influencia del proyecto, donde se generen escenarios de información y consulta: para el segundo semestre de 2021, el cronograma de actividades estuvo centrado en la socialización del proyecto a los moradores, lo que permitió a los mismos tener conocimiento de la intervención que se realizará en el territorio y despejar dudas respecto al proceso de compra de predios. A la fecha se ha logrado realizar un total de 11 socializaciones a los moradores, donde han participado organizaciones, grupos, líderes, entre otros.

h) Aplicación del instrumento preliminar de diagnóstico en campo: antes de iniciar con el proceso de acercamiento a las unidades sociales y económicas, el equipo técnico de la EDU, realizó recorrido en campo donde identificó cada uno de los predios, el número de construcciones y actividades que en estos se desarrollan.

i) Recolección de información preliminar, correspondiente al área de estudio (trazado inicial de la intervención y su área de influencia)



FASE II

a) Alistamiento para la aplicación del instrumento de recolección de información socioeconómica (Ficha socioeconómica): el equipo social, técnico y jurídico definió la metodología de trabajo en campo por medio de una socialización previa de la guía de aplicación de la ficha socioeconómica. Se planteó como fecha de inicio la segunda semana del mes de septiembre y posible fecha de finalización de esta actividad, en relación al estudio inicial de conteo de predios.

b) Aplicación del instrumento de recolección de información (Ficha socioeconómica): se inició con el proceso de aplicación de ficha socioeconómica el 16 de septiembre de 2021, finalizando el día 30 del mismo mes. A la fecha se han aplicado un total de 179 fichas socioeconómicas, de estas 11 corresponden a unidades sociales y 168 a unidades económicas.

7. AVANCES, RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS

7.1. Departamento Administrativo de Planeación – Alcaldía de Medellín

De acuerdo con el DAP, el principal avance de la PPPMAEP es contar hoy con el Decreto 0818 de 2021 que reglamenta dicha política, así como sus protocolos diferenciales para cada uno de los escenarios de intervención: obra de infraestructura, riesgo de desastre, actuaciones urbanísticas/operaciones urbanas y, procedimiento para el reasentamiento de población. No obstante, reconoce que la implementación y puesta en marcha de la política dependerá en gran medida de los entes misionales de la Administración.

En relación a la implementación de la política en el proyecto Metro ligero de la 80, se evidencian avances en relación a la capacidad de la administración para prever y dimensionar los impactos por grado de incidencia sobre los capitales y capacidades de los moradores e identificar los efectos esperados en términos del reconocimiento y protección de hechos y derechos, teniendo en cuenta que la mayor parte de habitantes del sector intervenido (manzanas 3, 4 y 5 barrio El Volador) habitan en calidad de poseedores. Esta situación igualmente generó una alerta ante la comunidad, no solo por ser la prueba piloto de la



política, sino por los impactos que se podrían generar con la ubicación del patio-taller del Metro de la 80.

Ante dichas alertas y de manera conjunta con el equipo de trabajo de la Administración y del Metro, se iniciaron los análisis pertinentes de los impactos sobre la población, que permitieran estudiar otras alternativas de ubicación del patio-taller y, de esta manera ser coherentes con los principios y objetivos de la Política de Protección a Moradores.

Por su parte, el DAP reconoce como retos de la política, la puesta en marcha del Sistema de Actores, pues es un desafío lograr concientizar al conglomerado público de la necesidad e importancia de la concurrencia y articulación interinstitucional en las intervenciones que se realicen en el territorio. En este sentido poder alcanzar el funcionamiento del CIDEPP y la instalación de las mesas técnica de los proyectos se convierten en un reto, así como los procesos de sensibilización y pedagogía que se van a iniciar para ello.

Finalmente, el DAP reconoce que es una oportunidad para la ciudad la articulación del conglomerado público para atender las transformaciones urbanas. El contar hoy con una estrategia integral que permita que las actuaciones se realicen bajo los mismos lineamientos posibilitará la protección de los derechos de los moradores, garantizando el restablecimiento, mejoramiento y sostenibilidad de condiciones iniciales.

7.2. Secretaría de Infraestructura Física

La Secretaría de Infraestructura Física reconoce como avances en la implementación de la PPPMAEP la aplicación de esta en contratos interadministrativos, la formación al personal incidente en su implementación y la planeación de los proyectos en función del alcance de las políticas y las actividades. Por su parte, reconoce como retos estimular la cualificación del personal de la SIF para que la PPPMAEP permee todas las áreas de trabajo de esta Secretaría. Así mismo, considera que es importante incluir mediante un instructivo, las condiciones y alcance de la política, con el fin de incorporarlo en el Sistema integral de Gestión de calidad.

Finalmente, considera que las oportunidades de la política están encaminados a lograr una evaluación de impacto de la política en los proyectos de obra



pública. Igualmente, es necesario lograr una mayor apropiación de la política por parte de las comunidades y un trabajo interdisciplinar al interior de la SIF respecto a la implementación de la política.

7.3. Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres

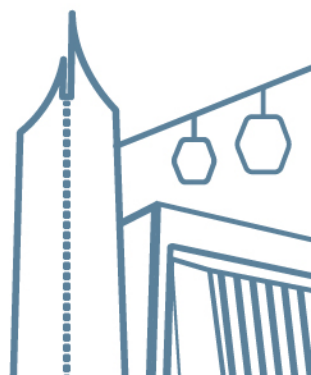
El DAGRD reconoce como avances de la PPPMAEP el inicio de las labores para la conformación del Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la Política – CIDEPP. Dicho comité ya se encuentra activado con el propósito de dar cumplimiento a sus funciones en el marco de la implementación de la política pública y sus protocolos.

Por su parte, señala como retos de la PPPMAEP, la articulación entre actores y dependencias para la implementación del Protocolo para el riesgo de desastres, considerando que para el escenario de gestión de riesgos de desastres el DAGRD debe asumir la coordinación y el liderazgo para lograr la aplicación del protocolo correspondiente. También señalan como reto la financiación de que trata los artículos 28 y 42 del Decreto 0818 de 2021. Pues de acuerdo con estos, la apropiación presupuestal debe estar a cargo del ordenador del gasto responsable de la atención e implementación de la PPPMAEP.

7.4. Empresa de Desarrollo Urbano

La EDU reconoce que como avances de la PPPMAEP que la misma permite que todos los proyectos que se adelanten en la ciudad de Medellín relacionados con escenarios de obras de infraestructura, escenarios de riesgo, desastre y calamidad pública y escenarios de actuaciones urbanísticas y operaciones urbanas, contemplan una dinámica y un ejercicio de intervención donde los moradores gozarán de los mismos derechos y deberes.

Gracias a la política, se le da una gran importancia al individuo como habitante y ocupante de un territorio donde, por medio de las dinámicas y relaciones establecidas ha construido o construye su proyecto de vida. De esta manera, la PPPMAEP tiene como avance, pensar en el morador, de manera que todas las acciones realizadas en el territorio protejan los modos y medios de vida de estos.

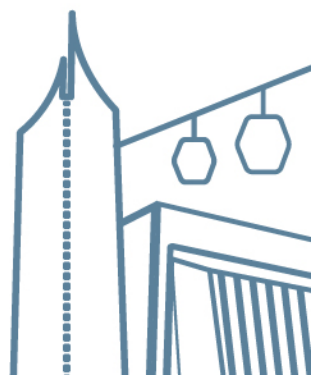


Por otro lado, resalta que la EDU en sus actuaciones siempre ha realizado un acompañamiento a los moradores a través de la metodología y estrategias implementadas desde la gestión social. Sin embargo, desde la reglamentación de la PPPMAEP se le ha dado rigurosidad al acompañamiento, se ha fortalecido la articulación entre las diferentes áreas de la entidad que desarrollan los proyectos y se les ha dado a los moradores un respaldo a la hora de velar por que sus derechos sean protegidos.

Por otro lado, para la EDU, el mayor reto que trae la implementación de la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas son la articulación y coordinación institucional para el ejercicio de la función pública del urbanismo y la garantía de la protección de los derechos de los moradores.

En los meses de implementación ha sido difícil lograr que los diferentes secretarios, Subsecretarios y gerentes de las entidades descentralizadas perciban los proyectos como asuntos de ciudad y no como la responsabilidad de una sola institución. Por lo que, reconocen que la manera más correcta de lograr la protección de los modos y medios de vida de los moradores durante la intervención en los territorios es por medio de una oferta institucional constante y directa que permita la atención integral en cada uno de los espacios.

Igualmente, es un reto que en el imaginario de los moradores queda interiorizada la posibilidad del reasentamiento en sitio como la opción más viable en los proyectos que requiere de compra de predios. Sin embargo, teniendo presente las disposiciones del POT y la escasez del suelo en la ciudad, no es posible ofertar a los moradores soluciones de vivienda en el mismo polígono de intervención. Como alternativa y gran reto del equipo social de la EDU, es trabajar, como lo indica el protocolo de Reasentamiento de la PPPMAEP, de manera articulada con otras instituciones de carácter público y privado en las soluciones de reasentamiento para socializar y aprobar con los moradores, entre las cuales se encuentra la consolidación de un banco inmobiliario de viviendas ubicadas cerca al territorio.



Finalmente, la EDU señala como oportunidades de la política, la incorporación en el plan de Gestión Social de las líneas estratégicas y programas estructurados en el Acuerdo 145 de 2019 y el establecimiento de sinergias con programas, proyectos y planes de Desarrollo Municipal de la Administración vigentes y con los formulados en otras Políticas Públicas afines. Esta es la oportunidad para realizar una atención integral a los moradores; y es por esto por lo que el proceso de articulación institucional es tan relevante y deberá convertirse en una de las principales acciones a realizarse en cada proyecto y por cada institución.

Así mismo, es la oportunidad de hacer uso de las diversas ofertas institucionales y de planear intervenciones en el territorio donde se garantice la estabilidad o mejoramiento de los capitales, social, económico, jurídico, físico espacial, humano y ambiental de los moradores en los momentos, del antes, durante y después de los proyectos.

7.5. Metro de Medellín

El Metro de Medellín señala como avances de la implementación de la PPPMAEP la realización de las socializaciones realizadas con la comunidad en el marco del proyecto Metro Ligero de la 80 y el acompañamiento en la en la creación del Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la Política -CIDEPP realizada el 15 de febrero de 2022. Por su parte, considera que los retos de la política están encaminados a mantener en el tiempo el acompañamiento de la totalidad de los actores que hacen parte de la Mesa técnica para la protección a moradores y actividades económicas y productivas del proyecto Metro Ligero de la 80, así como lograr involucrar a los moradores en los diferentes espacios comunitarios para su participación activa bajo los lineamientos de la PPPMAEP.

Finalmente, reconocen como oportunidades de la política, lograr una mayor articulación entre las entidades involucradas en los proyectos de ciudad y el cumplimiento de los principios de planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos del municipio.



7.6. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

El ISVIMED reconoce que el principal avance evidenciado durante la implementación de la PPPMAEP tiene que ver con la unificación de criterios metodológicos y normativos por parte de la institucionalidad para la garantía de los derechos de los moradores, a partir de la estandarización de protocolos, procedimientos y formatos que consideran las características y dinámicas propias de los escenarios de intervención definidos en esta política pública: obras de infraestructura, riesgo de desastre y actuaciones urbanísticas.

Ahora bien, en lo que tiene que ver específicamente con la implementación de la prueba piloto de la PPPMAEP desarrollada en el marco del contrato interadministrativo 4600087030 de 2020, se evidenciaron los siguientes avances:

- Caracterización y reconocimiento de los actores comunitarios presentes en el territorio, lo cual permitió avanzar en la construcción de relaciones de confianza entre la comunidad y las instituciones.
- Construcción de la línea de base para establecer el estado inicial de los capitales humano, social, económico, jurídico, físico espacial y ambiental, así como de los posibles impactos que ocasionará el desarrollo del proyecto del Metro de la 80 en las manzanas 03, 04 y 05 del barrio El Volador, a partir de la aplicación del diagnóstico socioeconómico.
- Sistematización del censo socioeconómico e impresión de fichas para conformación de expediente digital y físico, así como conservación de la información en medios magnéticos.
- Construcción de la metodología para el diseño y puesta en funcionamiento de la Mesa de Articulación Institucional-Comunitaria.

Por su parte, el ISVIMED señala que el principal reto evidenciado durante la implementación de la PPPMAEP tiene que ver con el derecho de permanencia, entendido como la preferencia que tienen los moradores y habitantes para su reasentamiento o reubicación en el área de cada proyecto. Lo anterior, toda vez que los sectores y barrios aledaños a las obras de infraestructura, por lo general, tienden a incrementar los precios de los inmuebles, dificultando que los



moradores (principalmente poseedores) puedan reasentarse en los sectores vecinos y contiguos a sus lugares de origen, debido a dificultades para realizar el cierre financiero para su vivienda.

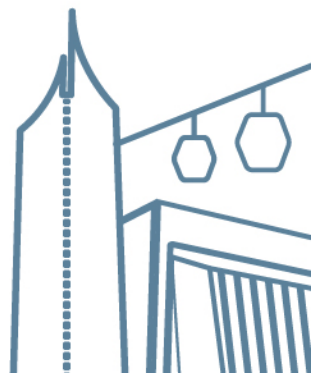
Finalmente, el ISVIMED reconoce como oportunidades, la aplicación del censo y diagnóstico socioeconómico de manera digital, haciendo uso del módulo de encuestas de Mapas Medellín de la Alcaldía de Medellín. Lo anterior, en términos de eficiencia administrativa, contribución a la política de cero papeles en la administración pública y posicionamiento de la ciudad como Valle del Software.

8. ACCIONES DE MEJORA PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN A MORADORES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS

En términos generales, las entidades y dependencias consultadas para la construcción del presente informe resaltan las siguientes acciones de mejora de la PPPMAEP:

- Lograr un mayor avance en el desarrollo de los proyectos con la aplicación de la PPPMAEP, con el objetivo de proponer correctivos a los protocolos de ejecución que la política instaure.
- Lograr la articulación interinstitucional que demanda la PPPMAEP para la aplicación del protocolo en los diferentes escenarios previstos por la política.
- Durante el proceso de reglamentación de la Política ya se plantearon mejoras al protocolo que hacía parte integral del Acuerdo 145 de 2019. Gracias a los procesos de socialización y prueba piloto que se expusieron en el numeral 1, se identificó la necesidad de definir protocolos diferenciados para cada uno de los escenarios de intervención, pues cada uno de ellos guardaba especificidades en relación con procedimientos, tiempos, actores, entre otros, que mostró la necesidad de realizar dicho ajuste al protocolo.

En este sentido, es importante que, durante el seguimiento y evaluación a la implementación de la Política, se realicen los ajustes requeridos que se identifiquen, una vez entre en pleno la ejecución de esta y se puedan tomar



como referencia las experiencias y resultados de los proyectos que hoy se encuentran implementando la PPPMAEP, para ello será vital la batería de indicadores que hace parte del Sistema de seguimiento y evaluación

9. CONCLUSIONES

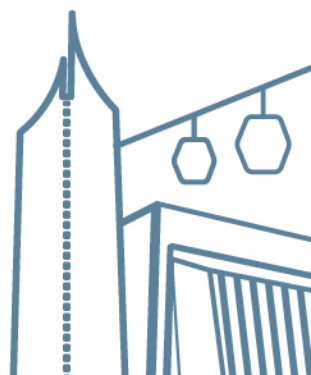
- La Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas es una política pública compuesta por varios instrumentos y acciones que involucran diferentes actores del nivel institucional. Inicialmente está el Acuerdo 048 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, entre las cuales se encuentra la concepción de una política pública de protección a moradores. De igual manera, los otros instrumentos que alimentan y componen esta política pública son el Acuerdo 145 de 2019, por el cual se crea como tal la política pública, y el Decreto 018 de 2021 que reglamenta el Acuerdo anterior. El protocolo definido en estos últimos también es un instrumento vinculado a la PPPMAEP, pues es el que permite desarrollar el proceso de protección de los derechos de los moradores en las intervenciones del territorio del municipio de Medellín.
- La PPPMAEP tiene un alcance municipal y debe ser implementada en las actuaciones urbanísticas y en las operaciones urbanas enmarcadas en los macroproyectos y planes parciales de renovación urbana, programas y planes de regularización, legalización y mejoramiento integral de barrios, así como en las obras públicas de infraestructura, el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y la estrategia de respuesta a emergencias con la intención de minimizar los movimientos involuntarios de los moradores y los impactos negativos económicos, sociales y culturales generados a partir de tales intervenciones.

Dado este alcance, la PPPMAEP es vinculante para toda la institucionalidad, puesto que los proyectos sobre los que esta aplica son proyectos municipales y son responsabilidad de todos. En este sentido, la política plantea un Sistema de Actores de la política pública encabezado por el Comité Intersectorial de Direccionamiento Estratégico de la Política Pública



[CIDEPP], al que pertenecen varias de las entidades consultadas para la realización de este informe. A saber, DAP, SIF, EDU, DAGRD, en caso de ser el escenario de riesgo de desastre y calamidad pública, e ISVIMED. Las mesas técnicas también hacen parte de este sistema de actores, así como las mesas de articulación institucionales comunitarias.

- El DAP tiene un rol protagónico de direccionador estratégico de la reglamentación de la política pública. Por este motivo, en los intentos de aplicación e implementación de esta mediante los protocolos de acción y los planes de gestión social, el DAP es clave para acompañar, resolver dudas y orientar a las entidades en la ejecución de la reglamentación de la política y en lo que queda abierto en este decreto reglamentario. De igual manera, actualmente se encuentra acompañando permanentemente a las mesas técnicas para su instalación en aquellos proyectos de intervención que se encuentran en ejecución en este momento bajo la política pública en reuniones permanentes definidas en un cronograma de trabajo para todo el año 2022.
- El protocolo de intervención se aplica únicamente y de manera diferenciada en tres escenarios: obras de infraestructura, riesgo de desastre y calamidad pública y actuaciones urbanísticas y operaciones urbanas. El protocolo se desarrolla en tres fases, diferenciadas para cada uno de los escenarios. Dado que la política pública y su decreto reglamentario delimitan los escenarios de aplicación, la PPPMAEP no aplica para todos y cualquier intervención u obra que se realice en el territorio del municipio de Medellín.
- Los primeros intentos de implementación de la PPPMAEP se dieron antes de la reglamentación de la política. El DAP y el ISVIMED realizaron un ejercicio piloto para poner a prueba el protocolo como instrumento de ruta de trabajo y la articulación de los distintos actores en las acciones de protección a moradores en las intervenciones territoriales. Este ejercicio se realizó en el Barrio El Volador en la intervención de obra pública en el proyecto estratégico Metro ligero de la 80 y sirvió como insumo para la reglamentación de la PPPMAEP bajo el decreto 0818 de 2021. De igual



manera, la implementación de la política también se empezó a hacer desde abril del 2021 desde la EDU, a pesar de no estar reglamentada aún la política.

Dado lo anterior, se puede afirmar que las entidades, tanto del nivel central como descentralizado, particularmente las consultadas ISVIMED, DAP, Metro y EDU han realizado ejercicios de implementación de la PPPMAEP desde antes de su reglamentación y ahora se encuentran en ejercicios de implementación.

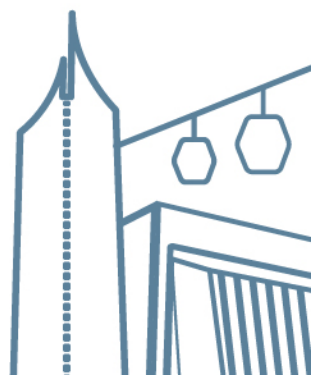
- Actualmente, la PPPMAEP se encuentra en ejecución en los proyectos del Metro Ligero de la 80, Rinconcito ecuatoriano, Carabobo Norte - Tramo 3 y en Parques del Río. Dado que la reglamentación de la política pública es de finales de 2021, la implementación de acuerdo con este decreto se encuentra en una etapa inicial. La política contempla tres momentos de aplicación, que se corresponden con las fases de la aplicación del protocolo: antes, durante y después de la intervención. Hasta ahora solo se ha aplicado la política pública en los momentos previos y durante los proyectos mencionados. Aún es muy pronto para identificar cómo funciona la política pública en el momento de después de la intervención, puesto que los proyectos no han terminado su ejecución.
- Los beneficiarios de esta política pública son todos aquellos moradores, independiente de su condición jurídica frente a la tenencia del lote o de la actividad productiva, formal o informal. Para identificar a los beneficiarios, se requiere de la realización de un diagnóstico socioeconómico de estos para identificar los hechos de protección a reconocer. Esta política plantea diez (10) hechos de protección. Este diagnóstico es importante para identificar la viabilidad social del proyecto, asegurando que se cuenta con los recursos para atender este aspecto en una intervención.

Los hechos de protección serán satisfechos por medio de estrategias y acciones que deberán ser identificadas y desarrolladas en el Plan de Gestión Social, un instrumento que debe ser formulado y coordinado por la entidad adquirente, el gestor predial y operador urbano del proyecto. Según la



información recibida, la política pública en términos de los hechos de protección que cubre no necesariamente incrementa los costos de un proyecto, sino que pretende que desde antes de iniciar la intervención se revise la viabilidad social de la misma, así como la financiera, técnica y jurídica. En caso de que se generen costos no previstos o que estos sean más altos que los previstos, el CIDEPP debe tomar la decisión de los costos a asumir.

- En relación con lo anterior, la política pública logra ir más allá de las indemnizaciones con respecto a la gestión de predios y se vuelve más social e integral en la atención a los moradores del territorio a intervenir. Desde su concepción ha sido de carácter social en tanto la formulación de la reglamentación de la PPPMAEP en el Decreto 0818 de 2021 se dio bajo un ejercicio activo de participación entre entidades del nivel central y descentralizado del municipio, recogiendo los resultados de la aplicación piloto del protocolo y tomando como partida la información de las organizaciones sociales, entidades académicas, habitantes de la ciudad de diferentes comunas y corregimientos e instituciones públicas y privadas del municipio que participaron en la formulación del acuerdo 145 de 2019 1145 de 2019 que crea la PPPMAEP.
- El OPPCM rescata que el protocolo varíe en sus tres fases según el escenario de aplicación, puesto que las intervenciones son diferentes, pues tienen momentos distintos, y se deben atender necesidades diferentes en cada caso de manera también diferenciada. Este asunto también es rescatado por las entidades consultadas, puesto que la reglamentación de la política a partir del Decreto 0818 de 2021 unifica los criterios metodológicos y normativos para que la institucionalidad garantice los derechos de los moradores en la implementación de protocolos que varían según el escenario de intervención.
- Otro de los avances que ha mostrado la implementación de la política pública es la conformación e instauración del CIDEPP y las mesas técnicas



para dar cumplimiento a las funciones en el marco de la implementación de la política pública y sus protocolos.

Sin embargo, a pesar de la instauración del CIDEPP, varias entidades identifican que uno de los retos más grandes que tiene la política pública es la puesta en marcha del Sistema de Actores de esta, pues ha sido difícil concientizar al conglomerado público de la necesidad de una articulación interinstitucional en las intervenciones que se realicen en el territorio. Una de las dificultades de la política en los meses que lleva de implementación ha sido lograr que los secretarios, sus delegados y los gerentes de las entidades descentralizadas reconozcan los proyectos como asuntos del municipio y no como responsabilidades aisladas de una sola institución.

- En relación con lo anterior, el principal responsable de la implementación del protocolo, y a su vez de la ejecución la política pública, siempre es el operador contratado. La EDU y el ISVIMED, por ejemplo, a través de los contratos interadministrativos que firman con las entidades del nivel central del municipio, son las encargadas de la implementación de los protocolos según el escenario de intervención. Esto representa un reto para la articulación y coordinación interinstitucional, dado que los contratos interadministrativos pueden ser un escudo o blindaje para ciertas entidades que están llamadas a la vinculación de la política pública para desentenderse de la aplicación de la política pública y delegarla enteramente al operador encargado.
- Otro de los retos identificados es trabajar con los imaginarios que los moradores tienen sobre la posibilidad del reasentamiento en sitio como la opción más viable en los proyectos que requieren compra de predios puesto que por las disposiciones del POT y de la escasez de suelo en el municipio no es posible aportar a los moradores soluciones de vivienda en el mismo político de intervención.
- La PPPMAEP no tiene previstas sanciones para el incumplimiento de la política. Según la información aportada por las entidades, no se espera que



la política tenga un carácter impositivo, sino que sea de aplicación por convicción a pesar de ser un decreto municipal que vincula a las entidades del nivel central y descentralizado relacionadas con las intervenciones previstas en la misma. La política y los instrumentos que la componen deben permitir hacer un proceso que se integre a los procesos de las entidades, que se aplique de manera inherente a las intervenciones en los territorios.

- Dado lo anterior y con respecto al monitoreo y evaluación de esta política pública, según la información aportada por el DAP, al finalizar el gobierno y tener el primer corte de seguimiento se pretenden revisar cómo van los proyectos en los que se implementa la PPPMAEP. Aún no se tienen definidos los tiempos para realizar la evaluación de impacto, pero se están construyendo los indicadores y estructurando la batería de indicadores que la permitan evaluar y monitorear la ejecución y éxito de la implementación de la política.
- Dentro de las oportunidades señaladas por las entidades consultadas sobre la PPPMAEP, la articulación del conglomerado público es clave para que las actuaciones e intervenciones se realicen realmente bajo los mismos lineamientos en una manera que posibilite la protección de los moradores, garantizando el restablecimiento, mejoramiento y sostenibilidad de las condiciones anteriores a la intervención.

De igual manera, la incorporación de las líneas estratégicas y los programas estructurados en el Acuerdo 145 de 2019 en los Planes de Gestión Social, el establecimiento de sinergias con programas y proyectos de los Planes de Desarrollo Municipales de la Administración y con otras políticas públicas afines es la oportunidad para realizar una atención más integral a los moradores, posibilitando a la vez una articulación interinstitucional sólida y eficaz.

- En cuanto a las acciones de mejora de la PPPMAEP, se requiere lograr un mayor avance en el desarrollo de los proyectos con la aplicación de la



política para así proponer correcciones y adecuaciones a los protocolos de ejecución que la política contempla. Asimismo, se necesita, según los retos identificados, lograr la verdadera articulación interinstitucional planteada en la PPPMAEP y que en la etapa de seguimiento y evaluación de la implementación de la política se identifiquen los aspectos a mejorar y se realicen los ajustes necesarios. Una vez se dé de lleno la ejecución de la política y se puedan tomar como referencia las experiencias de los proyectos que actualmente se encuentran implementándola, será indispensable y vital contar con la batería de indicadores que hace parte del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la política.

10. REFERENCIAS

- Alcaldía de Medellín. (s.f.). *Qué es la Política Pública de Protección a Moradores y Actividades Económicas y Productivas*. Obtenido de Alcaldía de Medellín: <https://bit.ly/3LANenF>
- Alcaldía de Medellín. (s.f.a). *Política Pública de Protección a Moradores*. Obtenido de Alcaldía de Medellín: <https://bit.ly/3Jsgrz7>
- Alcaldía de Medellín. (2021). *Decreto 0818 de 2021*. Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 145 de 2019 Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas - PPPMAEP-, se revisa y se ajusta su Protocolo, se deroga el Decreto Municipal 1091 de 2017: <https://bit.ly/3rP4TQI>
- Concejo de Medellín. (2014). *Acuerdo 48 de 2014*. Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias: <https://bit.ly/3uP8a4r>
- Concejo de Medellín. (2019). *Acuerdo 145 de 2019*. Por el cual se crea la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas del Municipio de Medellín - PPPMAEP y se dictan otras disposiciones: <https://bit.ly/3rQZcBD>

